



201922500403

RESOLUCION DIRECTORAL No. 2250 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 23 SET. 2019

VISTO:



El expediente administrativo ingresado con CUT **162823-2019**, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **Yamil Ivan Huamán García y Domitila Huamán García**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines productivos agrícolas para el predio ubicado políticamente en el distrito Tambogrande, provincia y departamento Piura, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 371-GOB.REG.P.DRAP-AASL-ATDRSL, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Zapata Alama Rigoberto, para el predio con código catastral 11536, para un área bajo riego de 3,93 ha, con volumen máximo de agua de 47 568,73 m³, predio ubicado en el bloque de riego Hualtaco IIB, código PSLO-05-B07 de la Comisión de Regantes Hualtaco I-II-IV, de la Junta de Usuarios San Lorenzo;

Que, con Resolución Administrativa N° 145/2009-MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO, se asignó al bloque de riego Hualtaco IIB, código PSLO-05-B32, de la Comisión de Regantes Hualtaco I-II-IV, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, un volumen anual de agua de hasta 19,650 Hm³, para un área bajo riego de 1 723,4125 ha;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 429-2019-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por el administrado, indicando lo siguiente:

- El predio sin código catastral con 3,00 ha, se desglosa del predio matriz con código catastral 11536, conforme a la superposición del centroide del predio antes mencionado con la base grafica del Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua – RADA, cada uno adquiere el 40% del predio, por lo que el área de 3,00 ha corresponde al 80% del área total.
- Al realizar la consulta en el modulo de información de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos (MIDARH), se aprecia que el predio matriz con código catastral 11536, cuenta con licencia de uso de agua para 3,93 ha, según Resolución Administrativa N° 371-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL encontrándose ubicado en el bloque de riego Hualtaco IIB, con código PSLO-05-B32, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2250-2019-ANA-AAA-JZ-V



Hualtaco I-II-IV de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, contando con la siguiente infraestructura hidráulica: CD Yuscay, L01 Tablazo, L02 T-15.8.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 1038 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:

- Los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, para tales efectos adjunta copia de Escritura Pública de transferencia de acciones y derechos de propiedad por compra venta, documento que sustenta la propiedad de una fracción del predio con código catastral 11536; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico San Lorenzo, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 371-GOB.REG.P.DRAP-AASL-ATDRSL y otorgar nueva licencia a favor de los administrados por el área acreditada.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1038 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 371-GOB.REG.P.DRAP-AASL-ATDRSL, a favor de Zapata Alama Rigoberto, para el predio con código 11536, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Huamán García Yamil Ivan y Huamán García Domitila para el predio sin código catastral con área bajo riego de 3,00 ha y a favor de Zapata Alama Rigoberto para el predio con código catastral 11536 con área bajo riego de 0,93 ha; con agua proveniente de los ríos Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L01 Tablazo, L02 T-15.8; predios ubicados en el bloque de riego Hualtaco II B, código PSLO-05-B32 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Hualtaco I-II-IV, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicados en el distrito Tambogrande, provincia y departamento Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 S)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (m³)
				ESTE	NORTE		
Huamán García Yamil Ivan	72510103	CP 2 - 72	S/C	572 171	9 459 532	3,00	33 004
Huamán García Domitila	43443754						
Zapata Alama Rigoberto	02744474	CP 2 - 72	11536	572 045	9 459 616	0,93	10 667

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

C.C. Predio	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C	2 909	3 414	3 824	3 652	3 990	3 060	632	491	2 688	3 053	2 700	2 592	33 004
11536	902	1 058	1 186	1 132	1 237	949	632	152	833	947	837	804	10 667



RESOLUCION DIRECTORAL No. **2250** -2019-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 3°.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Huaman García Yamil Ivan, Huamán García Domitila, Zapata Alama Rigoberto, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Hualtaco I-II-IV, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Eimer García Sanjame
Ing. Eimer García Sanjame
DIRECTOR